PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-00352-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por D & S S.A.S contra JULIO CESAR CACERES BERNAL por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del vehículo de placa DVL438, de propiedad del demandado JULIO CESAR CACERES BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.522.529. Ofíciese

3)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodial.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **0321** a Dirección De Tránsito y Transporte de Riohacha.